

EXPEDIENTE: VI-00950-F-2026

CARATULA: '[DEMANDADO_1]' (EN REP. DE [FAMILIAR_1]) C/
'[DENUNCIANTE_2]' S/ VIOLENCIA

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Se presenta la Dra. [NOMBRE_1] invocando gestión procesal en los términos del art. 44 del CPCC (cfr. art. 230 CPF), en representación de la Sra. '[DENUNCIANTE_2]' y solicita la prórroga de las medidas oportunamente dispuestas por los motivos que expuso.

Atento lo peticionado en escrito a despacho, teniendo en cuenta la naturaleza y objeto de la presente acción, que tiene por finalidad hacer cesar hechos de violencia y a los fines de resguardar la integridad psicofísica de la Sra. '[DENUNCIANTE_2]', en los término del art. 25 del CPF;

RESUELVO:

1) Hacer lugar al pedido de renovación de medidas solicitado por la Sra. '[DENUNCIANTE_2]'.

2.- HACER SABER al Sr. '[DEMANDADO_1]' que NO PUEDE REALIZAR ACTOS DE VIOLENCIA (por encontrarse prohibidos) DE NINGÚN TIPO contra la Sra. '[DENUNCIANTE_2]', ya sea por medio de violencia física, psíquica, económica, emocional y que se consideran hechos de violencia: los insultos, las amenazas o acciones amenazantes, tales como remitir mensajes ofensivos o denigrantes hacia la denunciante o gritar delante de ella, de terceras personas en su presencia y con palabras denigrantes a su persona, generar temor, hostigarla y/o controlarla personalmente, por las redes o en forma telefónica o todo acto tendiente a incomodar o generar stress en la otra persona, no pudiendo ejercerla en ninguna de sus formas (personalmente, por mail, telefónico, whatsapp o redes sociales: Facebook, X, tik tok, instagram), tanto de manera directa como indirecta (por medio de terceras personas);

2.- Disponer la prohibición de acercamiento en un radio de 300 metros del Sr. '[DEMANDADO_1]', a la vivienda de la Sra. '[DENUNCIANTE_2]' sita en '[DIRECCION_DENUNCIANTE_2]', o donde ésta se encuentre. Haciéndole saber que en caso de verla en algún lugar deberá inmediatamente alejarse para respetar el perímetro de alejamiento impuesto.

3.- La presente medida estará vigente hasta el día 12/10/2026 (art. 150 del CPF).-

4.- Hacer saber al Sr. '[DEMANDADO_1]' que en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas y vigentes cometerá el delito de desobediencia judicial y se remitirán las actuaciones al Agente Fiscal en turno, pudiendo ser condenado por dicho delito (prisión), asimismo que en caso que la policía lo encuentre desobedeciendo esta orden puede, sin orden judicial previa, arrestarlo y notificar a la sede penal a fin de ser imputado.-

5.- Hacer saber a la Sra. '[DENUNCIANTE_2]' que, sin perjuicio de las medidas cautelares dispuestas en autos -las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornar ineficaces las mismas-, deberá tomar los recaudos que estime necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y ante situaciones como la descripta en la denuncia formulada y/o incumplimiento de las órdenes judiciales, deberá llamar al 911 y realizar las pertinentes presentaciones. En virtud de ello, tampoco podrá acercarse al lugar donde se encuentre el Sr. '[DEMANDADO_1]'.-

6.- Hacer saber a las partes que a fin de poder cumplir con la debida comunicación o en caso de poseer algún acuerdo, judicial o extrajudicial, respecto al sistema de comunicación con su hijo '[FAMILIAR_1]', deberán efectivizarlo por intermedio de terceras personas adultas de confianza de ambos o, en caso de desacuerdos respecto al sistema de comunicación, presentarse acompañado por abogado iniciando el trámite correspondiente;

7.- Hágase saber a la Dra. [NOMBRE_1] que atento el objeto de autos y sus características propias, resulta pertinente disminuir, en este caso en particular, el plazo establecido por el art. 44 del C. Pr., haciéndole saber a la presentante que deberá acreditar personería o ratificar la gestión, en el plazo de diez días y bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo citado.-

8.-Poner en conocimiento a la Comisaría que corresponda que en caso de advertir o ser denunciada la violación a la medida de prohibición de acercamiento que aquí se dispone, deberán adoptar las medidas que fueran necesarias en el marco de sus facultades preventivas de manera de resguardar a la víctima y su grupo familiar.-

9.- Requierase a la Comisaría de la Familia que, por medio de la Comisaría que corresponda por jurisdicción deberá notificar la presente resolución. Remítase vía correo electrónico y hágase saber que deberán remitir la constancia de notificación por

correo electrónico a otifviedma@jusrionegro.gov.ar.-

10.- Regístrese, protocolícese y una vez vencidas las medidas, archívese.-

MARIA LAURA DUMPE
JUEZA